



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**APRUEBA RESCILIACIÓN DEL  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,  
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y  
DOÑA YAYORI MATILDE BORDONES  
RIVERA.**

**VALLENAR, 02 ABR. 2018**

**DECRETO EXENTO: N° 1167**

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 3403, de fecha 17 de octubre de 2016, que aprobó contrato de arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y doña Yayori Matilde Bordones Rivera, respecto del inmueble individualizado como Sector Nuevo Parque Industrial Llanos de Maraón, al costado oriente de la carretera Panamericana Norte, Ruta C-549, comuna de Vallenar, inscrito a fojas 513 N° 613 del año 1992, en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
2. Solicitud de término de contrato de arrendamiento, de fecha 08 de marzo de 2018, presentada por la arrendataria, doña Yayori Matilde Bordones Rivera.
3. Informe N° 32, de fecha 14 de marzo de 2018, emanado de la Encargada del Departamento de Rentas Municipales, señalando que la Sra. Yayori Matilde Bordones Rivera, no registra deuda alguna por concepto de pago de rentas.
4. Ordinario N° 504, de fecha 15 de marzo de 2018, de la I. Municipalidad de Vallenar, dirigido a la arrendataria, doña Yayori Matilde Bordones Rivera.
5. Confirmación de término de contrato de arrendamiento, de fecha 26 de marzo de 2018, presentada por la arrendataria, doña Yayori Matilde Bordones Rivera.
6. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Déjese sin efecto el Decreto Exento N° 3403, de fecha 17 de octubre de 2016, que aprobó contrato de arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y doña Yayori Matilde Bordones Rivera, respecto del inmueble municipal, individualizado como Sector Nuevo Parque Industrial Llanos de Maraón, al costado oriente de la carretera Panamericana Norte, Ruta C-549, comuna de Vallenar, inscrito a fojas 513 N° 613 del año 1992, en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

2. Apruébese en todas sus partes la siguiente Resciliación del contrato De Arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y doña Yayori Matilde Bordonos Rivera:

En Vallenar, a 02 de abril de 2018, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, doña YAYORI MATILDE BORDONES RIVERA, chilena, Empresaria, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad N° 16.184.104 -8, domiciliada en Calle Sara Cruz N° 2, Población Hermanos Carrera, comuna de Vallenar, y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3 representada por su Alcalde (S), don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.875.309-9, designado mediante Decreto Exento N° 1510, de fecha 02 de abril de 201, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", se ha convenido en la siguiente resciliación de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO.**- Que, con fecha 17 de octubre de 2016, doña YAYORI MATILDE BORDONES RIVERA, ha suscrito un contrato de arriendo con la ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del inmueble individualizado como Sector Nuevo Parque Industrial Llanos de Marañón, al costado oriente de la carretera Panamericana Norte, Ruta C-549, comuna de Vallenar, inscrito a fojas 513 N° 613 del año 1992, en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

**SEGUNDO.**- Que, el contrato de arriendo ha sido aprobado mediante Decreto Exento N° 3403, de fecha 17 de octubre de 2016, cumpliendo íntegramente el acto con las formalidades administrativas para su validez.

**TERCERO.**- Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al contrato en comento, dando totalmente por extinguida las obligaciones que de él emanan para ambas partes.

Asimismo, la Municipalidad señala expresamente que el arrendatario nada le adeuda por concepto del contrato de arriendo.

**CUARTO.**- Que, la arrendataria hará devolución a la arrendadora del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió. A su vez, la municipalidad señala que el bien objeto del contrato de arrendamiento, se encuentra en las mismas condiciones y estado de conservación que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.

En atención a la suma de dinero entregada por el arrendatario como garantía, de acuerdo a la cláusula primera de la modificación del contrato suscrito entre las partes, esta será restituida por parte de la municipalidad en este acto.

**QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXTO:** La personería de don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto Exento N° 1510, de fecha 02 de abril de 2018.

**SÉPTIMO:** La presente resciliación de convenio se firma en once ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de la arrendataria, y los restantes en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
NANCY PARFÁN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

**DISTRIBUCION:**

- Interesado: YAYORI MATILDE BORDONES RIVERA.
- Dirección de Control Interno.
- Asesoría Urbana.
- Secpla.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal. ✓
- Dirección. Administración y Finanzas.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranzas.
- Tesorería Municipal.
- Ofic. de Partes.

---

JVR/NFR/JDM/csc

## RESCILIACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Vallenar, a 02 de abril de 2018, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, doña YAYORI MATILDE BORDONES RIVERA, chilena, Empresaria, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad N° 16.184.104 -8, domiciliada en Calle Sara Cruz N° 2, Población Hermanos Carrera, comuna de Vallenar, y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3 representada por su Alcalde (S), don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.875.309-9, designado mediante Decreto Exento N° 1510, de fecha 02 de abril de 2018, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", se ha convenido en la siguiente resciliación de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO.**- Que, con fecha 17 de octubre de 2016, doña YAYORI MATILDE BORDONES RIVERA, ha suscrito un contrato de arriendo con la ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del inmueble individualizado como Sector Nuevo Parque Industrial Llanos de Marañón, al costado oriente de la carretera Panamericana Norte, Ruta C-549, comuna de Vallenar, inscrito a fojas 513 N° 613 del año 1992, en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

**SEGUNDO.**- Que, el contrato de arriendo ha sido aprobado mediante Decreto Exento N° 3403, de fecha 17 de octubre de 2016, cumpliendo íntegramente el acto con las formalidades administrativas para su validez.

**TERCERO.**- Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al contrato en comento, dando totalmente por extinguida las obligaciones que de él emanan para ambas partes.

Asimismo, la Municipalidad señala expresamente que el arrendatario nada le adeuda por concepto del contrato de arriendo.

**CUARTO.**- Que, la arrendataria hará devolución a la arrendadora del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió. A su vez, la municipalidad señala que el bien objeto del contrato de arrendamiento, se encuentra en las mismas condiciones y estado de conservación que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.

En atención a la suma de dinero entregada por el arrendatario como garantía, de acuerdo a la cláusula primera de la modificación del contrato suscrito entre las partes, esta será restituida por parte de la municipalidad en este acto.

**QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXO:** La personería de don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto Exento N° 1510, de fecha 02 de abril de 2018.

**SÉPTIMO:** La presente resciliación de convenio se firma en once ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de la arrendataria, y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:

  
  
ALCALDE JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

  
~~YAYORI BORDONES RIVERA~~

  
SECRETARIA  
MUNICIPAL

  
NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL